



MODIFICATORIO No. 2 A LA ORDEN DE COMPRA No. 134177

Entre los suscritos, a saber **ANA ANGÉLICA BECERRA ERASO**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 27.087.311, residente en la Ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), en calidad de Subdirectora Regional de Apoyo del Pacífico de la Fiscalía General de la Nación (E), según consta en la Resolución de Nombramiento N° 01071 del 13 de febrero de 2025 y acta de posesión N° 0267 del 14 de febrero de 2025, así como, la Resolución No. 5645 del 17 de julio de 2024, mediante la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Entidad, en uso de las facultades y funciones, actuando en nombre y representación de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO**, quien para efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD** y por la otra parte **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.** en calidad de **CONTRATISTA** identificada con **NIT 830.095.213-0**, representado por **JUAN MANUEL MARTINEZ FERNANDEZ** con cédula de ciudadanía **No. 76.319.806**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio **No. 2** a la Orden de Compra **No. 134177**, de conformidad con las siguientes **CONSIDERACIONES**:

- I. Qué, el 03 de octubre de 2024, la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico colocó la Orden de Compra **No. 134177** a favor del Contratista **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.** identificada con **NIT 830.095.213-0**, representada por **JUAN MANUEL MARTINEZ FERNANDEZ** con cédula de ciudadanía **No. 76.319.806**, cuyo objeto es: *“Establecer: (i) las condiciones para el suministro de combustible al amparo del Acuerdo Marco y el suministro por parte de los Proveedores vinculados; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y contratan el suministro de combustible; y (iii) las condiciones para el pago del suministro de combustible por parte de las Entidades Compradoras.”*
- II. Qué, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización de la Orden de Compra **No. 134177**, el día 28 de octubre de 2024, se inició la ejecución de la Orden de Compra según la suscripción del Acta de Inicio.
- III. Qué, el plazo de ejecución de la Orden de Compra es hasta junio 30 de 2025.
- IV. Qué, el valor inicial de la Orden de Compra fue de CIENTO VEEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$123.696.000), incluido de IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, pero mediante modificatorio No.1, se redujo el valor de la misma a la suma de CIEN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$100.696.000) Incluido de IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.



MODIFICATORIO No. 2 A LA ORDEN DE COMPRA No. 134177

- V. Qué, mediante correo electrónico recibido en la Sección de Gestión Contractual, el supervisor de la Orden de Compra remitió oficio con Radicado GSA-31060-20560-1269 de asunto “**Solicitud adición presupuestal y prórroga a la ORDEN DE COMPRA 134177 supervisado por el grupo de Transportes de la Seccional Nariño**”, en el cual manifiesta:

“(…)

1. Que el día 03 de octubre de 2024, la Entidad emitió a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la orden de Compra No. 134177, bajo el instrumento de agregación Combustible (Nacional III) – Categoría B- suscrita con la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
2. Que, el plazo de ejecución de la orden de compra se estableció hasta el 30 de Junio de 2026.
3. Que una vez cumplidos los requisitos del perfeccionamiento y legalización de la orden de compra, en fecha 28 de octubre de 2024, se dio inicio a su ejecución.
4. Que de conformidad con la orden de compra, el valor inicial de la misma corresponde a la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$123.696.000) M/Cte**, incluido IVA, impuestos y todos los costos directos e indirectos para la ejecución del objeto a contratar, los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

VIGENCIA	VALOR
Valor Vigencia 2024	\$45.000.000
Valor Vigencia 2025	\$78.696.000

5. *Que estando en ejecución del contrato, en fecha 18 de noviembre de 2024, se suscribió el Modificadorio No. 1, mediante el cual se realizó una reducción al valor total del contrato, quedando el valor de la orden de compra en la suma de CIENTO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$100.696.000) M/cte.*
6. *Que hasta la fecha, el contratista ha cumplido con las obligaciones del contrato.*
7. *Que en la actualidad, la operación permanente de los automotores es trascendental para garantizar los desplazamientos de los servidores a los diferentes sitios urbanos y rurales del territorio nacional en el ejercicio del cumplimiento de las funciones misionales.*
8. *Que a corte 27 de mayo de 2025, el contrato ha sido ejecutado en un 81.49% y cuenta aún con recursos para seguir su ejecución, sin embargo, se requiere realizar adición y prórroga de la orden de compra en atención a que el termino de ejecución de la misma está próxima a vencer y es importante precisar que la planeación de un nuevo proceso contractual*



MODIFICATORIO No. 2 A LA ORDEN DE COMPRA No. 134177

requiere tener conocimientos certeros sobre aspectos como la inflación y comportamientos del mercado que afectan significativamente la ejecución presupuestal del contrato.

9. *Que la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, actualmente, cuenta con apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para esta adición, a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 1025 del 3 de enero de 2025, por valor de SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS Mda/Cte (\$61.800.000)*
10. *Que de acuerdo al párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (...)"*
11. *Que tal y como se mencionó en el numeral 4 del presente oficio el valor inicial del contrato corresponde a la suma de CIENTO VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$123.696.000) M/cte. por lo cual se produce a realizar el cálculo del valor máximo a adicionar sobre dicha cuantía, tal y como se observa a continuación:*

Tabla No. 1

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SMLMV 2024	VALOR DEL CONTRATO EN SMLMV - 2024	50% HASTA EL QUE SE PUEDE ADICIONAR EXPRESADO EN SMLMV - 2024	VALOR MÁXIMO A ADICIONAR
\$123.696.000	\$1.300.000	\$95,15076923	47,57538462	\$61.848.000

12. *Que la adición propuesta no supera el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales.*
13. *En consideración de lo expuesto, se solicita autorizar y ordenar a quien corresponda se realice la respectiva PRORROGA Y ADICIÓN PRESUPUESTAL a la ORDEN DE COMPRA 134177 tal y como se menciona en la siguiente tabla:*

Tabla No. 2

ITEM	SOLICITUD DE ADICION Y PRORROGA	
1	Valor inicial del contrato	\$ 123.696.000
2	Valor reducido mediante modificadorio No. 1	\$ 23.000.000
3	Valor a adicionar (Adición No.1) en la vigencia 2025	\$61.800.000



MODIFICATORIO No. 2 A LA ORDEN DE COMPRA No. 134177

4	Valor total del contrato	\$162.496.000
5	Prorroga No.1	5 meses
6	Plazo de Ejecución Final	Hasta el 30 de noviembre de 2025

En estos términos presentamos para su consideración la presente solicitud.”

- VI. Que, mediante oficio con radicado No. **GSA-31060-20560-1465** del 3 de junio, suscrito por el supervisor de la orden de compra se presentó ante el contratista la necesidad para que manifestara la aceptación o no de la misma.
- VII. Que se allegó manifestación escrita del Contratista del 11 de junio de 2025, en donde acepta la modificación de la Orden de Compra.
- VIII. Que, el día 18 de junio de 2025, el Comité Regional de Contratación analizó los documentos y argumentos allegados por la supervisión de la Orden de Compra, recomendando su modificación en las condiciones indicadas.

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA: Amplíese el plazo de ejecución de la Orden de Compra No. 134177, hasta el día 30 de noviembre de 2025, o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ADICIÓN AL VALOR DEL CONTRATO: Adiciónese al valor inicial de la Orden de Compra No. 134177, la suma de **SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$61.800.000)** incluido IVA, impuestos y todos los costos directos e indirectos para la ejecución del objeto a contratar.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR FINAL DEL CONTRATO: Como resultado de la presenta adición, el valor total de la orden de compra No. 134177 asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$162.496.000)**

CLÁUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor de la presente adición se ampara con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:



MODIFICATORIO No. 2 A LA ORDEN DE COMPRA No. 134177

Numero	fecha	Nombre del rubro	RECURSO	Valor total	Saldo por Comprometer
1025	03 de enero de 2025	A-02-02-01-003-003	10	\$61.800.000	\$0

CLÁUSULA QUINTA. – AJUSTE DE GARANTÍAS: El presente modificatorio deberá ser puesto en conocimiento de la compañía aseguradora que expidió la garantía única de cumplimiento. Lo anterior, para que se expida el anexo ajustando la misma en términos de valor y plazo para revisión y aprobación por parte de la entidad.

CLÁUSULA SÉXTA.- MANIFESTACIONES: Dadas las condiciones del presente acuerdo, EL CONTRATISTA manifiesta que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato, por lo que declara que no realizará reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones, por no haberlas sufrido.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes y complementarias, que le impidan la celebración y ejecución del presente modificatorio y que si llegará a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas de la Orden de Compra No. 134177, no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

CLÁUSULA NOVENA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente modificatorio forma parte integral de la Orden de Compra No. 134177 y se entiende fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Para su ejecución se requerirá el respectivo certificado de registro presupuestal.

	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró	María Fernanda Muñoz Gómez -Profesional de Gestión II		17/06/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.